



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL, 12 OCT. 2021

DECRETO AFECTO N° 1779

VISTOS:

1. El Decreto Afecto N° 1879 de fecha 14 de Diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto Municipal año 2021.-
2. El Contrato a Honorarios de fecha **01 de Octubre de 2021**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don (a) **ALISON ADRIANA PAREDES SALMON.-**
3. El Contrato a Honorarios de fecha **01 de Octubre de 2021**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don (a) **DIEGO IGNACIO HURTADO VALLEJOS.-**
4. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
5. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
6. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
7. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
8. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de dos (a) prestador (a) de servicios para el programa "CASA DEL ADULTO MAYOR" (4-12-1).-
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, los Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscritos con fecha **01 de Octubre de 2021**, entre la I. **Municipalidad de Parral** y los siguientes prestadores de servicios:

- **ALISON ADRIANA PAREDES SALMÓN, RUT [REDACTED]**
- **DIEGO IGNACIO HURTADO VALLEJOS, RUT [REDACTED]**

2.- **ESTABLÉZCASE**, que los contratos regirán desde el **01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2021**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.-

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem **215-21-04-004-000-000 (4-12-1 "PROGRAMA CASA DEL ADULTO MAYOR"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

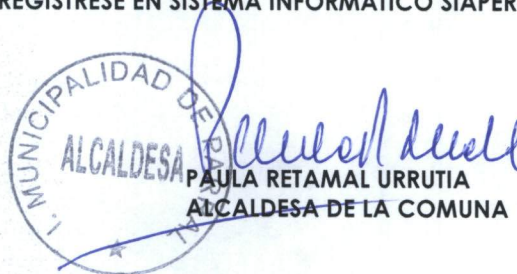
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER - MUN



PRU/ARC/JMB/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- RR.HH.

COPIA INTERESADO (monitababuina@gmail.com; diegovallejos1998@gmail.com)





República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **01 de Octubre de 2021**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa de Parral doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **ALISON ADRIANA PAREDES SALMON**, cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado(a) en **PABLO NERUDA N° 425** de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominado(a) también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **ALISON ADRIANA PAREDES SALMON**, Médico Cirujano, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **CASA DEL ADULTO MAYOR:**

- ATENCIÓN MÉDICA DOMICILIARIA A PERSONAS DE LA COMUNA DE PARRAL, DANDO PRIORIDAD A ADULTOS MAYORES, NIÑOS MENORES DE 10 AÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de **NUEVE MIL PESOS (\$9.000.-)** impuesto incluido, por atención a paciente, de acuerdo a nomina entregada por la coordinadora del programa, y la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.-)** impuesto incluido, por reunión de coordinación, los que serán efectuados por periodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el supervisor de contrato, esto es, por la **Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario** o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.- Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales .-

QUINTO: El presente contrato empieza a regir el día **01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2021** y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en tres ejemplares del mismo tenor, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Previa lectura, ratifican y firman,


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. [REDACTED]


ALISON ADRIANA PAREDES SALMON
C.N.I. [REDACTED]



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **01 de Octubre de 2021**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa de Parral doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **DIEGO IGNACIO HURTADO VALLEJOS**, cédula de Identidad N° **19.990.547-3**, domiciliado(a) en **VILLA LAS ROSAS, PASAJE MIGUEL MORENO N° 16** de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominado(a) también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **DIEGO IGNACIO HURTADO VALLEJOS**, Técnico en Enfermería, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **CASA DEL ADULTO MAYOR:**

- ATENCIÓN MÉDICA DOMICILIARIA A PERSONAS DE LA COMUNA DE PARRAL, DANDO PRIORIDAD A ADULTOS MAYORES, NIÑOS MENORES DE 10 AÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de **DOS MIL PESOS (\$2.000.-)** impuesto incluido, por atención a paciente, de acuerdo a nomina entregada por la coordinadora del programa, y la suma de **QUINCE MIL PESOS (\$15.000.-)** impuesto incluido, por reunión de coordinación, los que serán efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, el que será efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el supervisor de contrato, esto es, por la **Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario** o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al

respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.- Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales .-

QUINTO: El presente contrato empieza a regir el día **01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2021** y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en tres ejemplares del mismo tenor, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Prevía lectura, ratifican y firman,



Paula Retamal Urrutia
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4

Diego Ignacio Hurtado Vallejos
DIEGO-IGNACIO HURTADO VALLEJOS
C.N.I. N° 19990547-3